

LA PROPIEDAD SEÑORIAL Y SU GESTIÓN EN EL NORTE PALENTINO A MEDIADOS DEL SIGLO XVI: SAN ROMÁN DE PEÑAS Y NUESTRA SEÑORA DEL BREZO

Julio A. PÉREZ CELADA
Universidad de Burgos

En las páginas que siguen pretendemos llevar a cabo un acercamiento a las condiciones de existencia a mediados del siglo XVI de los grupos humanos adscritos directamente a sendos institutos benedictinos ubicados en el espacio septentrional de la actual provincia de Palencia, entendiendo que las líneas que guiaban el aprovechamiento del patrimonio adscrito a dichos institutos pueden resultar de interés para profundizar un poco más en el conocimiento de la historia agraria castellana en este momento histórico. Para ello, nos serviremos fundamentalmente de las contabilidades formadas en estos dos centros en los años 1560, 1561 y 1562¹, probablemente como consecuencia de la situación creada en la Congregación de San Benito de Valladolid tras el acceso a la condición de General de la misma de fray Jorge Manrique en 1559. Este personaje desplegó una singular actividad entre dicho año y 1562 en orden a «implantar en todos los monasterios la fiel observancia de la Regla y Constituciones», según Ernesto Zaragoza. En este sentido, y como reza uno de los epígrafes del cuaderno que envió a Felipe II con la pretensión de que solicitara al papa Pío IV autorización para intervenir en los cenobios benedictinos hispánicos con vistas a consolidar en ellos la Reforma, Manrique postula «Horden y manera con las haciendas, no se pierdan y aya luz y claridad», por lo que, aunque no tengamos de

¹ Archivo Histórico Nacional (AHN). Clero. Legajo 5330. *Relación y quenta de la renta en dinero y pan del monasterio de Sant Zoil de Carrion de los tres años de sesenta, sesenta y vno y sesenta y dos, y quenta del gasto y reçibo en dinero de todos los tres años. Hecha a doçe de março de 1563 años, de comision de nuestro muy reverendo padre frai Christoual de Agüero*. Cuaderno manuscrito de 25 folios. Las informaciones que glosamos se hallan en los ff. 20 v.º a 22 v.º.

ello constancia explícita, cabe pensar que los estados contables que utilizamos responden a la inducción de este notable monje². En esta fuente se recogen los balances de los tres años mencionados correspondientes al monasterio de San Zoilo de Carrión y a sus prioratos dependientes de San Román de Peñas (o de Entrepeñas), Nuestra Señora del Brezo y San Martín de Frómista. En su día, efectuamos un pormenorizado análisis de la información, con mucho la más extensa, correspondiente a San Zoilo de Carrión³. Por lo que se refiere a San Martín de Frómista, el carácter sumamente reducido de su patrimonio a estas alturas, consecuencia de un proceso que ya hemos estudiado en otra parte⁴, y su específica ubicación geográfica —que no se aviene con la temática que pretendemos abordar aquí— nos eximen por ahora de su estudio. Así pues, vamos a centrarnos en la consideración de San Román de Peñas y Nuestra Señora del Brezo y la economía agro-pastoril que practicaban.

ALGUNAS ACOTACIONES HISTÓRICAS

La historia del monasterio benedictino de San Román de Peñas en los siglos medievales cabe remontarla, a efectos documentales, al momento de su restauración, ampliación y dotación por el conde Banu Gómez Diego Muñoz y su esposa Tigridia en 940. A partir de este momento, la vida del cenobio sigue un decurso peculiar, determinado en gran medida por la «aparición» en el siglo XI del monasterio de San Zoilo de Carrión y la conversión de éste en objeto significado de la atención del linaje condal. Por lo demás, conviene referirse a la circunstancia de que, como San Zoilo de Carrión en 1076/1077, San Román se integró, probablemente entre 1115 y 1120, en la órbita jerárquica de la abadía borgoñona de San Pedro de Cluny, permaneciendo sujeto a la misma hasta la disolución *de facto* de la Congregación cluniacense a lo largo del siglo XV⁵.

Ubicado el monasterio de San Zoilo en la fértil vega del río Carrión e inmediato a la ciudad que acabará recibiendo el nombre del río —o más bien del paso que per-

² Aunque, como vemos en la nota anterior, el año de redacción de las contabilidades es el de 1563, cuando ya fray Jorge no ostentaba el cargo, parece obvio decir que, en los tres años anteriores, hubieron de hacerse minuciosos acopios de datos contables —las cuentas del Brezo hablan de «vn libro a manera de borrador»— que permitieran la realización de aquella. Sobre el periodo en que este personaje se halló al frente de la Congregación, véase ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, *Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid, Los abades trienales (1499-1568)*, Silos, 1976, t. II, pp. 317-344.

³ PÉREZ CELADA, Julio A., *El monasterio de San Zoilo de Carrión. Formación, estructura y decurso histórico de un señorío castellano-leonés (siglos XI al XVI)*, Burgos, 1997, especialmente, pp. 311-325.

⁴ Véase PÉREZ CELADA, Julio A., «Los conflictos jurisdiccionales en el barrio de San Martín de Frómista en los siglos XIV y XV», en *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 1995, 3, pp. 155-185.

⁵ PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 258-261. Asimismo, RUIZ ASENCIO, José Manuel-RUIZ ALBI, Irene-HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608)/Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605)* [en adelante, RUIZ ASENCIO, *Colección documental*], León, 2000, pp. 14-18, y PÉREZ CELADA, Julio A., *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Burgos, 1986, pp. XIII-XV.

mitía vadearlo⁶ hasta la construcción por el conde don Gómez Díaz del puente que lo cruza en este punto— y convirtiéndose en «capital» del condado, podremos ver cómo este cenobio eclipsa desde mediados del siglo XI a la vieja fundación sanrromaniega ubicada en el piedemonte de la cordillera Cantábrica, al punto que lo que parecía ser un destino histórico de ésta parangonable en cierto modo al del monasterio de Sahagún, con una importante disponibilidad de pastos destinados a la trashumancia, dejará paso finalmente a una realidad mucho más modesta⁷. En efecto, y aunque nada haya que objetar a la «importancia realmente grande» que le atribuye el profesor Ruiz Asencio, fundándose en las seis iglesias del arciprestazgo al que el monasterio daba nombre y que eran objeto de derechos de presentación del mismo y en los nueve lugares que en 1352 le pagaban rentas feudales según el Becerro de las Behetrías⁸, es bien cierto que su patrimonio no se acercó ni lejanamente al de San Zoilo y que la crisis bajomedieval comprometió su disponibilidad hasta el extremo de que en 1443 el papa Eugenio IV hubo de ordenar la anexión a éste del cenobio de San Román, haciéndose eco de la precariedad en que se hallaba. Sin pretender entrar en la consideración de unos acontecimientos que ya han sido glosados y documentados suficientemente⁹, sí queremos consignar —y citamos, al efecto de facilitar su lectura, una traducción autorizada del siglo XVIII— que el instrumento papal hace ver que aunque «el monasterio de San Roman de Entrepeñas, del dicho Orden [de Cluny] y del obispado de Leon, a quien de mucho tiempo a esta parte gobernaua vn prior en compañía de cuatro o cinco monges, auia sido dotado de rentas bastantes (...), a quedado tan dilapidado e destruido que pocas vezes en el se celebran los diuinos oficios, y que algunos seculares poderosos, uezinos del dicho monasterio de San Roman, le an quitado y usurpado gran parte de sus bienes, como lo hazen al presente, y asimismo que por razon de los pleitos que ay y ha hauido...». En fin, un cuadro que se aviene a la perfección con el que contemplamos en otros monasterios en estos tiempos de crisis. Pero lo que nos interesa recalcar es la circunstancia, también recogida en la bula, de la proporción existente entre el «valor» del patrimonio sanrromaniego y el de San Zoilo: el pontífice ordena anexionar perpetuamente «el monasterio y priorato de San Roman, cuyos derechos y pertenencias no exceden comunmente cada año el valor de ochenta libras turonenses, a el monasterio de San Zoil, cuyos frutos y rentas en la comun estimación tanpoco exceden cada año de quinientas libras turonenses, según todo lo afirma dicho abbad [de San Zoilo]»¹⁰.

⁶ GONZÁLEZ, Julio, «Siglos de Reconquista», en *Historia de Palencia. I. Edad Antigua y Media*, Palencia, 1982, p. 158.

⁷ PÉREZ CELADA, Julio A., «El monasterio de San Román de Entrepeñas en la Edad Media. La frustración de una vocación ganadera», en *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, Palencia, 1987, II, pp. 475-482.

⁸ RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, p. 11; FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, «El 'Becerro de Presentaciones'. Códice XIII del Archivo de la catedral de León», en *León y su Historia. Miscelánea Histórica*, 1984, V, pp. 264-265, y MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Libro Becerro de las Behetrías*, León, 1980, T. I, pp. 309 y 310, y T. II, pp. 14-32.

⁹ PÉREZ CELADA, *Documentación*, pp. XIII-XIV, y RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, pp. 15-18.

¹⁰ AHN. Clero. Legajo 5343. *Traslado del notario apostólico Antonio Fernández de Guzmán, vecino de Frómista* (13 de marzo de 1707).

Por lo que respecta a Nuestra Señora del Brezo, hay que señalar que se ubica en la Sierra a la que da nombre, al abrigo del Cueto Palomo, a poco más de cinco kilómetros en línea recta del monasterio de San Román y muy cerca del lugar de Villafría. Su aparición en la documentación es tardía, ya que no tenemos noticia de su existencia hasta los años 80 del siglo XV, aunque en este momento se presenta como una realidad consolidada¹¹. En efecto, en 1484 don Luis Hurtado de Mendoza, abad y administrador del monasterio de San Zoilo de Carrión y del de San Román, ordena que se efectúe la toma de posesión del Brezo por parte del enfermero del cenobio carrionés, lo que nos sitúa ante una probable sujeción previa del santuario del Brezo a San Román¹². Esta actuación se verá continuada por otra en el mismo sentido en 1487¹³ y será ratificada mediante una bula del papa León X en 1519¹⁴. El Brezo ostenta en el momento de la confección de las contabilidades de 1560-1562 que vamos a glosar el título de «priorato», y en él residen, en efecto, un prior y un monje.

LOS INGRESOS

A continuación abordamos la consideración de las diferentes partidas que a título de renta agraria, de productos allegados mediante la gestión directa de sus recursos o de participación en la fiscalidad pública ingresaron ambos institutos a lo largo de los tres años.

La «Explotación Directa»

Sabemos que el monasterio de San Román posee en 1562 una sola pareja de bueyes y cuenta con el concurso de ocho *moços*. En estos términos, podría pensarse que

¹¹ Es conocida la devoción que la comarca tributa a la titular del santuario de la Virgen del Brezo, y que se concreta en una romería que se celebra el 21 de septiembre. Dicho santuario alberga una talla gótica de la Virgen con el Niño cuya aparición se vincula a un suceso milagroso en el que, en atención al ámbito geográfico de referencia, intervienen unos humildes pastorcillos a título de descubridores de la imagen, tras una ensoñación previa en la que les es revelada su ubicación. Asimismo, se halla en el mencionado santuario otra imagen, ésta de la Virgen del Mar, que la tradición hace proceder de Cataluña. Dejando de lado estas encantadoras mitologías rústicas —que en cualquier caso nos hablan de la existencia de un enclave de irradiación cultural anterior al siglo XV—, conviene señalar que en 1487 el santuario, según nos revela un inventario hecho al efecto de su integración en San Zoilo, posee un considerable equipamiento de bienes muebles y una cabaña de ganado mayor y menor en la que destaca un rebaño de 28 cabras y una pareja de bueyes, circunstancia ésta que nos pone ante el hecho de que ya en este momento los gestores del santuario disponen de piezas de terrazgo cerealístico (AHN. Legajo 5339. *Toma de posesión del Brezo por Fernando de Bustamante, monje y enfermero de San Zoilo*. Virgen del Brezo, 17 de enero de 1487).

¹² AHN. Clero. Legajo 5339. *Fray Juan de Lamason toma posesion deste priorato*, 1484.

¹³ AHN. Clero. Legajo 5339. *Toma de posesión por Fernando de Bustamante, monje y enfermero de San Zoilo*. Virgen del Brezo, 17 de enero de 1487.

¹⁴ AHN. Clero. Legajo 5339. *Traslado autorizado de bula de León X emitida el año 1519*.

una parte del terrazgo monástico se hallaba en régimen de plena disponibilidad y que al mismo se aplicaba el trabajo de dichos animales y de alguno de los *moços*. Ahora bien, el hecho de que los ingresos de trigo sean idénticos en los tres años –63 cargas y dos fanegas en cada uno de ellos– y la indicación de que los mismos se obtienen en concepto «de renta», nos sitúan ante la circunstancia de que los mismos provienen de contribuciones hechas efectivas por campesinos. En este sentido, consta que ya en 1352 ninguno de los lugares que aparecen en el Becerro de las Behetrías vinculados a San Román realiza «sernas» o prestaciones personales¹⁵. Por lo que respecta a las otras especies cerealísticas, el centeno –un cereal apropiado a estos ámbitos semi-montaraces– y la cebada, nos hallamos ante una circunstancia parecida: en 1560 y 1561 el cenobio ingresa, respectivamente, «de renta» 15 cargas de aquél cada año y 48 de ésta entre ambos, mientras que en 1562 ingresa 13 de centeno y 41 de cebada. La reducción del ingreso de centeno puede explicarse por la imposibilidad de algún concesionario de pagar su renta o por la conclusión de alguna cesión, mientras que en el caso de la cebada el elevado monto que alcanza el ingreso en 1562 puede ser debida al pago de una reciente cesión o a otras circunstancias.

Como en el caso del trigo, el concepto en que se perciben el centeno y la cebada no parece ofrecer muchas dudas, por más que no se expliciten los tipos de renta que componen la masa global del ingreso en ninguno de los tres casos. Es cierto que el campesinado sometido a los monjes ha de hacerles efectivas infurciones que sólo aparecen explícitamente consignadas en el caso de los ingresos en dinero. Sin embargo, en 1352 el Becerro de las Behetrías recogía la obligación generalizada de los dependientes de hacer efectivas rentas feudales compuestas de especie y dinero¹⁶. Las cuentas dejan claro que los monjes todavía mantienen su prestancia señorial –con todos los matices que sin duda se han introducido en la misma tras la crisis bajomedieval– en el momento de su confección, y hay ejemplos de que no tenían ningún interés en que ésta se erosionara: en los años 30 del siglo XVI, y en el contexto de un vidrioso contencioso sobre pastos, los monjes hacen valer su señorío sobre el lugar de Villafría, lugar al que el prior de San Román había dotado de fuero en 1279¹⁷. La documentación disponible apenas habla en este momento o en los inmediatamente anteriores de concesiones contractuales de tierras cerealísticas, aunque ello no supone que las mismas no se dieran, especialmente si pensamos en arrendamientos temporalmente limitados, cuyos testimonios escritos son particularmente susceptibles de segregación de

¹⁵ Véanse los lugares recogidos en la edición de MARTÍNEZ DÍEZ del *Libro Becerro* en las páginas que consignamos en la nota 8.

¹⁶ En efecto –véase *supra*, nota 8–, hacen efectivas rentas al monasterio, que se denominan casi siempre *ynfurçion*, los nueve lugares en que se halla presente el mismo: Villanueva de Arriba (cebada, centeno, dineros), Pino de Viduerna (centeno, cebada, maravedí, gallina), Barrio (trigo, dineros, gallina), Santibáñez (trigo, centeno, gallina), Las Heras (trigo, gallina, dineros), Villafriano (no consta), Fontecha (dineros), Cornoncillo (trigo, centeno, maravedís) y San Martín del Obispo (centeno).

¹⁷ AHN. Clero. Legajo 5.347. *Pleito y sentencia dada por el iuez conservador contra los de Villafria sobre el sennorio*, año de 1531, en *Memorial de lo que se halla en escritos antiguos sobre el sennorio y otras cosas que tiene el monasterio de sant Zoil y sus prioratos de San Roman y el Brezo en Villafria*, 9 de marzo de 1536. Véase también RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, doc. 83.

los archivos señoriales¹⁸. Sabemos que en las décadas del siglo XVI anteriores a la realización de las cuentas los monjes adquieren algunos bienes inmuebles, entre los que se encuentran tierras de cultivo, que vienen a complementar el patrimonio que ya poseían en la zona, y, además, se convierten en beneficiarios de algunos ingresos permanentes —es decir, de rentas— en especie¹⁹. Pero no parece, a tenor de las cuentas, que adquirieran dichas tierras con la pretensión de explotarlas directamente, por lo que cabe pensar que el empleo que los monjes daban a su pareja de bueyes podía remitir a alguna forma pactada de disponibilidad de los mismos por parte de algún agente productivo que los disfrutara en un régimen asimilable a la yuguería. Por lo demás, consta que en 1562 los monjes han comprado un buey —uno de los dos que aparece en la fuente—, aunque ignoramos si lo han hecho para completar una pareja o para suplir a un integrante de la misma que hubiera muerto. Quizá la disponibilidad para una eventual y reducida «explotación directa» de esta pareja de animales en 1562 pueda explicar, al menos en parte, el incremento de los ingresos en cebada en dicho año.

En estos términos, el trabajo desarrollado por los ocho *moços* asalariados del monasterio ha de remitir al servicio en la casa y, especialmente, al pastoreo, dado que el instituto posee una cabaña de 263 cabezas de ganado «*chico y grande*». La dedicación de San Román a la ganadería cabe remontarla a tiempos altomedievales, aunque ya hemos señalado que lo que parecía en origen un horizonte pleno de virtualidades para el desarrollo de una actividad pecuaria de altos vuelos acabó dando paso a otro mucho más modesto de referencia estante y transterminante. El interés por disponer de pastos adecuados para su ganado —o bien para su cesión a renta— queda sobradamente ejemplificado en las fuentes, de suerte que ya desde mediados del siglo XV asistimos a fricciones entre los monjes y los vecinos y concejos comarcanos en relación con el aprovechamiento de dicho recurso. Ello dará lugar a cierto número de procesos y sentencias judiciales en las primeras décadas del siglo XVI, resultando particularmente significativos los referidos a los pastos de Villafría, aldea que como hemos dicho se hallaba bajo el señorío de San Román, en los que los vecinos de

¹⁸ Resulta, ciertamente, excepcional en estos tiempos y en el caso que tratamos un testimonio escrito como el de la concesión a un vecino de Villaverde de un «préstamo» —es decir, de una explotación agraria— por el prior de San Román en 1527 (RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 145).

¹⁹ AHN. Legajo 5.337. Compra de un prado en Aviñante. 25-I-1536; ídem. Recepción, mediante permuta, de tierras y un prado en Aviñante; Legajo 5.343. Compra de una tierra en Aviñante, 18-IV-1543; ídem. Recepción de la donación de una tierra de pan llevar en Santibáñez, 23-III-1546; ídem, compra de las tierras, el suelo y heredad de Rodrigo Llorente, cura de Cornón, 13-II-1537; ídem. Compra de casas y suelo en Cornón, 28-II-1536; Legajo 5.350, Recepción por donación de un prado en Villanueva de Muñeca, 11-VII-1381; Legajo 5.351, Recepción mediante permuta de una tierra en Aviñante, 4-VII-1450. Asimismo, RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, consigna adquisiciones de piezas cerealísticas en docs. 156 (13-II-1537), 162 (18-IV-1543), 164 (23-III-1543), 170 (25-II-1548), 171 (25-II-1548), 172 (15-X-1550), 173 (7-III-1551) y 183 (7-III-1557). El mismo autor recoge, por lo demás, actuaciones como la de un vecino de Aviñante que se compromete en 1532 a pagar media carga de trigo y dos gallinas sobre un molino (doc. 151) o la de un cura de Muñeca que se obliga a pagar al monasterio en 1557 dos cargas de cebada anuales (doc. 184).

Villaverde de la Peña introdujeron sus ganados, generándose una tensa situación que culminó en la agresión al prior por parte de éstos y que, tras las denuncias de aquél, daría lugar a una sentencia favorable a los intereses monásticos²⁰; a los prados y el agua del término de Santibáñez, en el que se hallaba el monasterio, que enfrentó a éste con el concejo²¹; a los pastos situados en Las Heras²²; a los que estaban en las inmediaciones de Vega y Barajores, en los que también fueron agredidos los monjes y sus criados²³, o, en fin, a los que se ubicaban en el término de San Bool (Casares), un espacio situado entre Respenda de la Peña, Vega de Riacos, Barajores, Fontecha, Viduerná, Pino de Viduerná y Villalbeta de la Peña, cuyos vecinos aprovechaban contra las pretensiones de San Román, lo que generó un contencioso que se remonta cuando menos a mediados del siglo XV²⁴. En todos los casos, los monjes lograron hacer valer sus pretensiones, obteniendo sentencias favorables a las mismas. Pero lo que nos interesa ahora es insistir en el caso del monte y término de San Bool, puesto que, una vez confirmadas sus pretensiones de control sobre el mismo, los monjes se lo arrendarán en 1547 al concejo de Respenda —cosa que, por lo demás, consta que ya hicieron al menos una vez, en 1450— tanto con «pastos como cortas e roças de montes, según esta delimitado e amojonado, con todas las heredades e posesiones e tierras e prados e linares», por nueve años y 14 cargas de pan mediado, 1.000 maravedís, 12 gallinas y un cabrito cada año, lo cual nos pone ante la circunstancia de una recepción documentada de ingresos relevantes procedentes de arrendamientos de corta duración que, en su caso, se sumarán a otros percibidos por conceptos análogos y por los relativos a las viejas rentas aforadas que mencionábamos más arriba²⁵. No obstante, sabemos que tras este arreglo, el concejo de Respenda —que pretendía ahora

²⁰ PÉREZ CELADA, Julio A., «Notas sobre la resolución de un conflicto ganadero en la montaña palentina a principios de la Edad Moderna», en IGLESIAS ROUCO, Lena S.-PAYO HERNANZ, René J.-ALONSO ABAD, María P., *Estudios de historia y arte: homenaje al profesor Alberto C. Ibáñez Pérez*, Burgos, 2005, pp. 129-134.

²¹ Santibáñez estaba sujeto históricamente al señorío monástico. En 1451 el monasterio cedió al concejo tres tierras en dicho término y el aprovechamiento de las «aguas mansadas» alrededor del cenobio —pertenecientes al llamado Arroyo de San Román— con el fin de que los vecinos y moradores las utilizaran solamente para regar heredades y prados y a cambio de dos carneros y 12 gallinas anuales (AHN. Clero. Legajo 5.328. 4 de abril de 1451). Pero ya en 1519 la reina Juana I ha de advertir a los monjes de que no deben impedir a los de Santibáñez el uso de las aguas y los pastos (véase RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 139). Los litigios, en cualquier caso, parece que menudeaban entre el concejo y los monjes, porque, asimismo en 1519 el corregidor de Saldaña reconocía que los vecinos estaban usando indebidamente un pasto llamado el *prado cerrado*, ya que éste pertenecía al monasterio (RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 148).

²² AHN. Legajo 5.340. Monasterio de San Román, 27 de abril de 1539.

²³ AHN. Clero. Legajo 5.340. 22 de diciembre de 1539.

²⁴ AHN. Clero. Legajo 5.343. Pleito entre San Román y el concejo de Respenda sobre el término de San Bool. En él se contiene un apeo de este hecho el 24 de noviembre de 1450 tras las quejas del prior de San Román en el sentido de que los vecinos y moradores de Respenda, Fontecha, Vega, Pino, Viduerná, Villalbeta y Barajores aprovechan el monte y los pastos indebidamente. Ese mismo año se arrendará San Bool por primera vez al concejo de Respenda.

²⁵ AHN. Clero. Legajo 5.343. Monasterio de San Román, 24 de diciembre de 1547.

que San Bool era parte de su término²⁶— y el monasterio volverían a litigar por los pastos en 1552, hasta que sendas sentencias de la Chancillería de Valladolid —una de 1553 y otra, de revista, de 1559— dejaron claro que la pretensión de los de Respenda de que San Bool era suyo resultaba insostenible²⁷.

Las cuentas del Brezo son claras respecto a la procedencia de los ingresos de la explotación directa. En efecto, y por lo que se refiere a los cereales, la fuente nos habla de que el priorato se sustenta «de limosnas y granxeria, porque no tiene mas de quatro mill maravedis de renta» y de que, en el caso del trigo —que hacemos extensible en cuanto a sus condiciones de obtención a las percepciones de cebada y centeno—, «coxio (...) de granxeria y algunas limosnas» 55 cargas entre 1560 y 1561, y 23 en 1562. La suma del centeno recibido en los tres años fue de 14 cargas, y la de la cebada, a lo largo de idéntico periodo, de 21 cargas y tres fanegas. A lo que parece, el grueso de sus modestas heredades cerealísticas se concentraba en el término de Villafraía, donde, aparte de poseer derechos de molienda²⁸, se presentaba, según muestra el repartimiento de la martiniega realizado en 1536, como el principal hacendado²⁹. Este instituto contaba con dos parejas de bueyes y, al igual que San Román, con ocho mozos asalariados, lo que nos indica que con el doble de animales de labor que tenía éste en 1562 y con el mismo número de mozos resultaba factible la explotación de un modesto terrazgo cerealístico³⁰ que rendía algo más de veinte cargas de trigo cada año —es decir, aproximadamente un tercio de la producción allegada por San Román—, unas cuatro de promedio de centeno —San Román obtenía más de catorce— y unas siete, asimismo de promedio, de cebada —los de San Román allegaron 24, 24 y 41—. El Brezo, por lo demás, no había ostentado derechos feudales de cuño «anti-

²⁶ Pese a que las partes habían ratificado el arrendamiento el 5 de marzo de 1550, consignando que aún quedaban seis años para que el mismo se cumpliera (AHN. Clero. Legajo 5343. Respenda, 5 de marzo de 1550).

²⁷ Véase, además de la documentación que hemos venido citando, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (F). Caja 973-1, regestado por RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 189.

²⁸ AHN. Legajo 5339. Año 1541. Concordia entre un vecino de Villafraía y el Brezo en virtud de la cual se establece que, de 60 días de molienda en un molino situado en el lugar, 11 pertenecen al Brezo.

²⁹ Sabemos que en 1352, momento en que según el Becerro de las Behetrías Villafraía se halla en situación de condominio entre Juan Rodríguez de Cisneros y el prior de San Román, la martiniega correspondía al rey, pero en 1536 don Juan Enríquez de Cisneros —sin duda un descendiente de aquél— vendió a San Román 54 maravedís de martiniega que *el y sus passados* tenían sobre los vecinos de Villafraía, por 1500 maravedís (AHN. Clero. Legajo 5339. Año 1536). Probablemente por tal causa se efectuó en dicho año un detallado reparto de esta carga rústica sobre los vecinos y propietarios no vecinos del lugar, que nos revela que el Brezo posee en el lugar un prado y tierras tasados en 20.000 maravedís y paga por ellos 10 maravedís (AHN. Clero. Legajo 5347. Año 1536). En 1581, el Brezo accederá al señorío de Villafraía —en manos de San Román hasta el momento— mediante una permuta en la que se desprende de un censo dinerario sobre el lugar de Carbonera y rentas en especie situadas en varios lugares (AHN. Clero. Legajo 5339, y RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 220).

³⁰ Un inventario del patrimonio del Brezo (AHN. Clero. Legajo 5339. Año 1535) consigna que posee «algunas heredades de pan llevar, y no buenas».

guo» sobre campesinos hasta que en 1512 compró a Diego Hurtado de la Vega, hijo del gobernador Diego Hurtado, el señorío de Valenoso, que, entre otras cosas de menor cuantía, reportaría al insituto ocho cargas de pan mediado cada año³¹. Asimismo, en 1538 recibiría de doña Francisca Henríquez de Riacos, esposa del gobernador Diego Hurtado de la Vega, un vasallo en Aviñante obligado a hacer efectivas prestaciones en especie y dinero³². Estos ingresos, en cualquier caso, parece, como veremos, que eran vendidos de modo inmediato a su percepción. No nos consta que el Brezo estableciera contratos de arrendamiento de tierras cerealísticas en estos años, lo que no hace sino redundar en la verosimilitud de la afirmación de que su fuente de provisión de cereal es la explotación directa y, subsidiariamente, la recepción de algunas limosnas³³.

Por lo que respecta a la dedicación ganadera del Brezo, hay que significar que su cabaña de ganado «menor», es decir, de cabras y ovejas, alcanza la cifra de 267 cabezas—recordemos que la suma del ganado mayor y menor de San Román era de 263 cabezas—, cuyo cuidado había de corresponder a una parte relevante del grupo de mozos. Sabemos que la concesión a la institución del derecho de vecindad en Villafría por el abad Hurtado de Mendoza en 1496 facultaría a la misma, al menos desde 1527, para apacentar en su término 140 ovejas en los términos de Villafría, Aviñante y Villaverde³⁴. A diferencia de San Román, que conservaba bajo su control directo el ganado mayor, los del Brezo poseían una importante cabaña de vacas que alcanzaba las 67 cabezas y que se hallaban en situación «de alparçeria», es decir, bajo el cuidado de lugareños de la zona en un régimen que desconocemos y que liberaba de la dedicación a su cuidado directo a los mozos del Brezo, quienes, además del trabajo en la casa, parece que centraban sus esfuerzos en los cultivos agrícolas y el cuidado de las ovejas y cabras.

Las rentas y los tributos

En el caso de San Román, ya hemos indicado que la totalidad de sus ingresos de trigo, centeno y cebada tienen como vía de obtención la «renta», es decir, las transferencias por parte de los concesionarios de tierras monásticas, en el régimen que fuere, a los titulares de la institución.

³¹ AHN. Clero. Legajo 5.339.

³² AHN. Clero. Legajo 5.339.

³³ Con el equipamiento de dos yugos de bueyes disponible por los del Brezo resulta plausible la obtención mediante «explotación directa» de las cosechas de trigo, centeno y cebada que recogen las cuentas: véase BRUMONT, Francis, *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1984, pp. 13 y 199.

³⁴ AHN. Clero. Legajo 5.347. *Memorial de lo que se halla en escritos antiguos sobre el sennorio y otras cosas que tiene el monasterio de Sant Zoil y sus prioratos de Sant Roman y el Brezo en Villafría*, 9 de marzo de 1536, y AHN. Clero. Legajo 5.339. Concordia entre el Brezo y los concejos de Aviñante, Villaverde y Villafría en la que se determina que aquél, como *vecino especial* que es de Villafría, pueda apacentar 140 cabezas en los *terminos comuneros* de dichos lugares. Año 1527. Sabemos, por lo demás, que en 1523 el Brezo había recuperado el control sobre unos prados en Aviñante que eran de su propiedad, es decir, que no estaban sometidos a las servidumbres de los *terminos comuneros* y podían servirle para apacentar más cabezas (AHN. Legajo 5.338. 7 de marzo de 1523).

El Brezo afirma recibir su ingreso en cereal por la vía de la explotación directa del terrazgo —*granxeria*— y de algunas limosnas. Pero también el santuario accedió a fuentes de renta mediante donaciones y fundaciones de capellanías e incluso de alguna compra. Por este último expediente se convirtió en titular del señorío de Valenoso en 1512, y por la vía de una manda testamentaria adquirió un vasallo en 1538. Ambas circunstancias suponían ingresos en especie. Pero, como indicábamos *supra*, los productos allegados en este concepto eran objeto de venta inmediata e imputados, como veremos, a los ingresos en dinero.

El Brezo obtenía más ingresos rentísticos en especie que habían de seguir el mismo destino que los que acabamos de mencionar. Comencemos por la fundación de una capellanía por Gonzalo Ruiz de la Vega en 1518 que, aparte de ingresos dinerarios que glosaremos más abajo, deparará a la institución perpetuamente siete cargas de trigo en los lugares de Baños, Arenillas de San Pelayo y Villameriel³⁵. También hay que anotar la donación realizada por doña Isabel Enríquez en 1491 de un molino en Castrillo de Renedo, sobre el río Valderaduey, que procurará a los monjes al menos 3 fanegas de trigo anuales³⁶.

Por lo que respecta a los ingresos dinerarios del monasterio de San Román, la fuente nos indica que éstos provienen «de renta en dinero de juros, y tubo el anno de sesenta veinte mill maravedís, y de urçiones doze mill y quinientos». En 1560, 1561 y 1562 el cenobio allegará idénticas cantidades por este concepto, es decir, 32.500 maravedís en cada año. Por lo que respecta a los «juros», el testamento del abad don Luis Hurtado de Mendoza, fechado en Villamuera el 22 de mayo de 1507, contiene una manda en beneficio del monasterio de San Román que le convierte en beneficiario de un juro de 20.000 maravedís, cantidad que coincide exactamente con la consignada en las cuentas³⁷. Los 12.500 maravedís restantes se imputan a la condición de San Román de perceptor de infurçiones de sus vasallos en los lugares consignados en el Becerro de las Behetrías de 1352³⁸. Ahora bien, tenemos constancia de que en 1536 el monasterio accede por compra —el precio fue de 1.500 maravedís— a Juan Enríquez de Cisneros —con toda probabilidad un descendiente del Juan Rodríguez de Cisneros, potente hacendado en la zona, que ostentaba el dominio del lugar junto con el prior de San Román en 1352³⁹— de 54 maravedís de martiniega que «el y sus passados» tenían sobre los vecinos de Villafría⁴⁰. Ciertamente, esta modesta cantidad no aparece diferenciada específicamente en las percepciones dinerarias del cenobio,

³⁵ AHN. Clero. Legajo 5.339, y RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 138.

³⁶ AHN. Clero. Legajo 5.339. Traslado de donación hecha el 9 de mayo de 1491.

³⁷ AHN. Clero. Legajo 5.333. *Testamento de don Luis Hurtado de Mendoza, abad que fue de San Zoilo*, fol. 42 y ss. Villamuera, 22 de junio de 1507. Véase además RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 136 (ratificación de la manda por la reina Juana I), n.º 149 (confirmación de Carlos V) y n.º 194 (confirmación de Felipe II).

³⁸ Véase nota 8.

³⁹ *Ibidem*: «Este logar es solariego; e que es la meytad de Iohan Rodríguez de Cisneros e la otra meytad abadengo del monasterio de Sant Roman de Pennas» (MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro*, t. II, p. 21).

⁴⁰ AHN. Clero. Legajo 5.339. Año 1536, y RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 155.

por lo que no sería extraño que quedara subsumida en el concepto genérico de «urçiones» (infurciones), por más que la martiniega tenga, como sabemos, una justificación socio-jurídica distinta de la infurción, ya que mientras ésta grava a estas alturas la mera permanencia en un solar de un vasallo, aquélla se presenta como una contribución *ad valorem* sobre el patrimonio rústico. Sobre otros ingresos monetarios diferenciados de éstos, que tienen un carácter «ordinario», trataremos más adelante.

El Brezo, por su lado, tiene unos ingresos en dinero que provienen «*de renta*» y suman en los tres años 12.000 maravedís —4.000 al año—, a los que se añaden 137.224 maravedís allegados, asimismo en los tres años, por otros conceptos, cuales son «limosnas», «extrahordinarios» sin especificar y ventas de productos que glosaremos *infra*. La contabilidad no especifica de modo diferenciado lo que el instituto ingresó en cada uno de los tres años por este segundo grupo de conceptos. Por lo que respecta a los 4.000 maravedís anuales —12.000 en los tres años— de la primera partida de ingresos, hemos de hacer notar la no coincidencia de esta cantidad con la que resultaría de sumar las rentas dinerarias anuales obtenidas entre 1491 y 1546 en concepto de aniversarios y testamentos y procedentes de personajes de gran prestancia socio-económica. Éstas son, que sepamos, las siguientes: 4.900 maravedís anuales sobre los lugares de Carbonera, Baños, Arenillas de San Pelayo y Villameriel para la fundación de una capellanía en 1491 por Gonzalo Ruiz de la Vega, hijo del gobernador Diego Hurtado de la Vega; 1.500 maravedís de renta perpetua situados sobre la renta resultante de la venta del lugar de Arenillas de Nuño Pérez y sobre unas viñas en Bárcena, cedidos en 1530 en su testamento para fundar una capellanía por doña Francisca Enríquez, señora de Vega de Riacos y viuda del gobernador Diego Hurtado de la Vega, y 500 maravedís perpetuos donados en 1546 por don Manuel de Bárcena y situados sobre la renta de una huerta que posee en Arenillas de Nuño Pérez⁴¹. Estas cantidades suman 6.900 maravedís anuales, por lo que nos hallamos ante una erosión parcial de estas fuentes de ingresos a la altura de 1560 cuyas razones no hemos alcanzado a documentar.

Las ventas de productos

La participación en el mercado a título de ofertantes de ambos institutos se halla documentada, aunque de un modo no muy satisfactorio. Por lo que respecta a San Román, tenemos constancia de que se efectuaron ventas en los años de 1560 y 1561, en los que fue prior fray Juan de Argadero. Hay, en efecto, un recibo del depósito de 96.627 maravedís del que se dice que «por estar en los libros acumulado se ponen así», es decir, que, correspondiendo a ventas de áridos, no se consigna la cantidad que corresponde a cada uno de ellos, resultando que la mencionada cifra corresponde

⁴¹ Véase, respectivamente, AHN. Clero. Legajo 5.339. Cuaderno de escrituras de donación, año 1518, y RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 138; AHN. Clero. Legajo 5.339. Año 1530, y AHN. Clero. Legajo 5.333. Bárcena, 5 de octubre de 1546, y RUIZ ASENCIO, *Colección documental*, n.º 167.

a la venta de 50 cargas de trigo, 16 de centeno y seis cargas y una fanega de cebada. En 1562 también disponemos de datos de ingresos en el depósito del monasterio, ya bajo otro prior. Éstos montan 10.149 maravedís, y corresponden, sin que tampoco se haga desglose alguno, a la venta de cinco cargas de trigo, tres cargas y media de centeno y cuatro cargas y media de cebada; por lo demás, a continuación se asientan 34.922 maravedís que proceden «de extraordinarios, de ganado y otras cosas», cosa que nos lleva a concluir que también hubo ventas de cabezas de ganado o de productos —entendemos que, fundamentalmente, lana— procedentes de las mismas.

En lo referente a la Virgen del Brezo las cuentas nos dicen que han existido ventas de cereal y cabezas de ganado y/o productos ganaderos a lo largo de los tres años, pero sin especificar cuántas ni de qué especie en cada uno de ellos. Así, sabemos que el depósito ingresó en los tres años 137.224 maravedís —diferenciados de los 12.000 «de renta», a razón de 4.000 al año—, una parte de los cuales correspondió a «pan vendido y ganado». En estos términos, conviene recordar las consideraciones hechas más arriba sobre las rentas en especie que percibía el monasterio y que —dado que sus ingresos en cereal consta que provienen, al menos, y de modo explícito en el caso del trigo, «de su granjería»— debían de ser vendidas inmediatamente después de su recepción⁴².

LOS GASTOS

La partida de gastos de ambas contabilidades nos pone, o debiera ponernos, ante los hábitos de consumo de los grupos humanos que habitan al amparo total o parcial de las residencias de ambos institutos. Dichos grupos están compuestos, en el caso de San Román, por el prior y un monje, que se halla en el monasterio «solo para curarse»⁴³, además, y según ya hemos indicado, de «ocho moços»; en el priorato del Brezo, nos encontramos también con un prior y un monje, además de «ocho personas de seruiçio y granjería». Los gastos en que incurren ambos grupos se presentan de forma global, sin que podamos establecer desgloses precisos relacionados con raciones ordinarias y extraordinarias, realización de actividades propias del culto, etc.

La primera circunstancia que llama la atención es que el personal de servicio está constituido por elementos que perciben soldadas. Ambos equipos, el de San Román y el del Brezo, tienen el mismo número de individuos, aunque sus percepciones dinerarias son diferentes: mientras los ocho mozos de San Román cobran 32 ducados (12.000 maravedís), los del Brezo sólo perciben 26 (9.750 maravedís). Estas

⁴² En efecto, concluida la enumeración de las partidas cerealísticas ingresadas *por granjería*, se dice: *Todo este pan se gasto en los tres años, fuera de lo que se vendió, que por esto no se hace cuenta particular*. Esto nos lleva a pensar que el autor de las cuentas está diferenciando, efectivamente, los cereales procedentes de rentas, que, según hemos indicado, se vendían sistemáticamente, de los que provenían de la explotación directa, que se destinaban al consumo.

⁴³ Así pues, nos encontramos con que la presencia del segundo monje tiene un carácter, en principio, ocasional.

cantidades se refieren a lo cobrado globalmente por los grupos, como se deduce de que el monasterio del Brezo haya de pagar en los tres años 29.250 maravedís en concepto de soldadas, resultando que, al final del periodo, ha hecho efectivos 28.250 maravedís, una cantidad casi idéntica a la debida. San Román, por su parte, se muestra bastante menos riguroso en los gastos destinados a este concepto: si debía hacer efectivos 12.000 maravedís anuales, resulta que en 1560 y 1561 ha pagado 28.181 maravedís «en deudas y soldadas», es decir, en las soldadas —o parte de ellas— correspondientes a esos dos años (24.000 maravedís) más los atrasos de otras que debía y, quizá, saldos de otras deudas; en 1562 nos encontramos con que ha pagado 18.900 maravedís «de deudas que quedaron de soldadas», que habían de remontarse a ejercicios anteriores a los consignados por las cuentas de 1562, más 840 de las correspondientes a ese año, cuando debería haber hecho efectivos sólo en este último concepto 12.000 maravedís.

En estas condiciones, cabe preguntarse cuál era el grado de vinculación a la comunidad de estos «moços» —según las cuentas de San Román— o «personas de seruiçio y granxeria» —según las del Brezo—. Parece lógico pensar que no todos estos servidores tendrían la misma relación con los monjes y que cuando menos algunos habían de residir fuera del cenobio. Por lo demás, podemos suponer que no todos cobrarían lo mismo⁴⁴. En un orden de cosas relacionado, cabe preguntarse si, como era frecuente en la época y lo había sido antes, estos individuos serían alimentados total o parcialmente a expensas de los ingresos de los cenobios⁴⁵. Y hay que decir que sí. Veamos lo que ocurría con el vino. Entre las raciones que suele recibir esta gente a soldada dineraria como complemento de la misma se halla de modo casi inevitable este producto⁴⁶; pues bien, estos institutos que, por su ubicación geográfica, no tenían acceso a viñas en calidad de propietarios o rentistas⁴⁷, debían comprar el vino, lo que nos sitúa ante el hecho de que la totalidad de este producto en manos de los monjes se destinaba al consumo. Así, San Román gastó, en 1560 y 1561, 38.856 maravedís en vino, y 12.000 en 1562. Si estimamos el precio de la cántara en este momento en 150 maravedís⁴⁸, resulta que en 1560 y 1561 habrían comprado 259 cántaras (4.144 litros), lo que, dividido entre los 730 días de ambos años y entre,

⁴⁴ A este respecto, puede pensarse que la situación no difiere de la descrita para el siglo XIV por MORETA VELAYOS, Salustiano, *Rentas monásticas en Castilla: problemas de método*, Salamanca, 1974, p. 33.

⁴⁵ Meramente a título de ejemplo, véase, aparte del trabajo citado de MORETA VELAYOS sobre el siglo XIV, HAMILTON, Earl J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 2000, pp. 282 y 283.

⁴⁶ MORETA VELAYOS, *Rentas monásticas*, pp. 33 y 34, y HAMILTON, *El tesoro americano*, ibídem.

⁴⁷ Si se repasan los lugares situados bajo el dominio de San Román consignados en el Becerro de las Behetrías de 1352, se comprobará que ninguno de ellos paga vino a los monjes. Las propias cuentas que analizamos ahora nos ponen ante la evidencia de que ni San Román ni el Brezo perciben ingreso alguno en vino.

⁴⁸ BRUMONT, Francis, *Campo y campesinos*, p. 343, indica que el precio medio de la cántara de vino en la Bureba en estos años está en torno a los 150 maravedís. HAMILTON, *El tesoro americano*, muestra que los precios medios de la cántara en Castilla la Vieja fueron de 141 maravedís en 1560, 159,1 en 1561 y 152 en 1562. Adoptamos así un precio hipotético de 150 maravedís para nuestro cálculo.

exclusivamente, los dos monjes que habitaban en el cenobio⁴⁹, nos da 2,8 litros por persona y día, lo cual resulta tan excesivo⁵⁰ que, en efecto, cuando menos algunos de los servidores, quizá los que residieran en el cenobio, hubieron de convertirse en consumidores de los caldos monásticos. Asimismo, en 1562 los monjes gastarán 12.000 maravedís en vino, lo que supone 80 cántaras (1.280 litros) y 1,75 litros para cada uno de los monjes. Hay que pensar, por lo demás, que una parte del vino adquirido en los dos primeros años pudo consumirse después, por lo que, si sumamos el desembolso de los tres años y realizamos una operación idéntica a las que acabamos de hacer, pero considerando la compra global de los tres años, nos darán 2,47 litros de vino por monje y día. Ciertamente, si pensamos que las desaforadas libaciones cotidianas que hallábamos en el siglo XIV entre los monjes benedictino-cluniacenses⁵¹ ya han sido tras la Reforma objeto de una limitación, nos hallamos ante la participación en el consumo de al menos una parte de los sirvientes⁵².

Por lo que respecta al cereal, queda claro que también los servidores participan de su consumo. En efecto, los de San Román, a la hora de cerrar el balance de los tres ejercicios contables nos indican que «el trigo, çenteno y çeuada dan auer gastado en casa, salarios y limosnas, fuera de lo vendido, que se cargo en la cuenta del deposito...», es decir, que aparte del consumo monacal, las limosnas y la simiente, hay una parte de estas especies que se imputa a las «soldadas» y que viene a constituir, según indicábamos, un complemento de los pagos en dinero. Pero veámoslo más claro aún. San Román recibió en los tres años 190 cargas y dos fanegas de trigo, vendió 55 y tenía un remanente al final del último ejercicio de 23 cargas y tres fanegas. Así pues, disponía de 112 cargas, a las que, por tratarse de rentas, no deben descontárseles gastos de simiente. Estas 112 cargas de trigo suponían 448 fanegas, 24.864 litros o 17.404 kilogramos para los tres años. Si dividimos esta cantidad entre diez —o sea, el grupo vinculado al monasterio: dos monjes y ocho criados— y entre los 1.095 días que comprenden los tres años, nos dará 1,58 kilogramos por persona y día, una cantidad más que suficiente, teniendo en cuenta que los consumos medios en la época oscilaban en torno a los 700 gramos por persona y día⁵³. Era así factible incluso la práctica de la limosna en especie —que se sumaba a la muy parca realizada en dinero—, porque ello no menoscababa en absoluto la ración necesaria para cada una de las personas del grupo⁵⁴. No

⁴⁹ Insistamos, en cualquier caso, en que en ese momento uno de los monjes está en el monasterio *para solo curarse*.

⁵⁰ Véase MORETA, *Rentas monásticas*, p. 132, donde se consigna que en 1337 los monjes de los monasterios de la Provincia de Toledo bebían al día unos dos litros de vino cada uno, y algunos, más.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² *Ibidem*: «a cada monje le corresponde doble ración de vino que a los domésticos del mismo monasterio».

⁵³ BRUMONT, *Campo y campesinos*, p. 200, consigna este consumo medio por persona y día en la Bureba. En 1337, cada monje de los monasterios de Sahagún y San Zoilo de Carrión recibía al día 1,68 kilogramos de pan, mientras que los de Cardeña y Oña disponían de 1,26; sin embargo, los de Arlanza recibían 720 gramos (MORETA, *Rentas monásticas*, p. 34).

⁵⁴ En 1337, los monjes y los trabajadores domésticos recibían la misma cantidad de trigo (MORETA, *Rentas monásticas*, p. 34).

parece siquiera que fuera necesario el recurso por parte de los sirvientes a la mezcla del trigo con el centeno para elaborar su pan⁵⁵. Sabemos, por lo demás, que este cereal era a veces empleado, junto con la cebada, como pienso⁵⁶. Las cuentas sólo consignan la presencia de dos bueyes en San Román, sin referencia alguna a otros animales de labor, cosa que sí sucede en el Brezo, donde hay «vn roçin y vn iumento», pero nos resulta muy raro que los sanromaniegos no dispusieran de alguna bestia para desplazarse ellos mismos o para movilizar cargas.

Las cuentas del Brezo son mucho más escuetas en relación con lo que venimos tratando. Nos consta que hubo ventas de cereal, pero no sabemos en qué cuantía. Este instituto ingresó en los tres años 78 cargas y dos fanegas de trigo, lo que supone 314 fanegas, 235,5 restada la simiente, que son 12.952 litros o 9.066 kilogramos y que nos dan, dividiéndolos entre 1.095 días y diez personas, 0,82 kilogramos por persona y día, lo que arroja un modesto margen para las ventas de cereal a que alude la fuente sin indicar su monto. Las limosnas hechas por este instituto se imputan de modo exclusivo al gasto monetario.

En lo referente a los desembolsos dinerarios, las cuentas nos informan de las partidas destinadas a la adquisición de productos alimenticios aunque no de un modo que permita conocer las características y la cuantía de los productos obtenidos por esta vía y consumidos por los monjes y sus sirvientes. Sabemos así que San Román compraba carne y cecina —por más que su condición de ganadero le permitiera surtirse, al menos parcialmente, de estos productos—, pescado, sebo, aceite, sal y fruta. Además, destinaba partidas a obras en los edificios, ropería y calzado, vasijas y alhajas —suponemos que para la renovación del tesoro litúrgico—. En fin, también hacía frente a gastos extraordinarios no especificados, a limosnas —sólo consignadas en los ejercicios de 1560 y 1561 y por cierto en cuantía muy modesta: 1.179 maravedís en los dos años— y a la entrega, en el año 1562, de 18.000 maravedís al monasterio de San Zoilo de Carrión procedentes de sus «juros», una contribución que recuerda a las que observamos en los tiempos medievales y que constituyen expresión de reconocimiento de una dependencia vasallática⁵⁷.

Los gastos del Brezo aparecen de un modo aún menos preciso que los de San Román, pero parecen revestir análoga índole que los sanromaniegos. Si acaso, consignar que las cuentas de aquél también se refieren a la práctica de la limosna, por más que, como hemos señalado, este instituto se sustentara «de limosnas y granxeria», aunque las limosnas —entendidas en sentido estricto— como fuente de ingresos no parece que tuvieran una amplia dimensión, ya que las cuentas hacen expresamente referencia en sus inicios a la existencia de «escasa devocion». Por lo que respecta a las soldadas, que suponen, según el compromiso monástico recogido en las cuentas,

⁵⁵ Lo cierto es que si los sirvientes, o una parte de ellos, habían de compartir su pan con sus familiares, la disponibilidad del mismo por cada uno de ellos quedaría matizada.

⁵⁶ MORETA, *Rentas monásticas*, p. 122.

⁵⁷ Podría tratarse de una obligación en cierto modo análoga a la que habían tenido para con Cluny hasta la centuria anterior los monasterios de su congregación, entre ellos, precisamente, San Zoilo de Carrión y San Román de Peñas (PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 255-261).

un desembolso de 76 ducados en los tres años, han supuesto, como ya hemos indicado, 28.250 maravedís de gasto, con lo que nos hallamos así, a diferencia de San Román, ante un casi ejemplar cumplimiento de dicho compromiso. Por lo demás, este cumplimiento tampoco excluye la participación de los servidores en el consumo de productos comprados⁵⁸.

LA DEFINICIÓN DE LOS BALANCES CONTABLES

Tras los gastos efectuados por San Román en 1560 y 1561 existía un alcance positivo —es decir, un superávit— de 16.259 maravedís. Una vez realizados los desembolsos correspondientes al ejercicio de 1562, el superávit era de 27.012 maravedís. Además, al final de dicho año se hallaban en los graneros monásticos 23 cargas y tres fanegas de trigo y tres y media de centeno, lo que nos pone, una vez hechos los gastos pertinentes de estos productos, ante importantes superávits de dinero y áridos que, por lo demás, habrían permitido, disponiendo de parte del dinero remanente o sacando a la venta una pequeña parte del cereal, enjugar la deuda correspondiente a las soldadas, que alcanzaba los 11.160 maravedís⁵⁹. Nos hallamos así ante una situación análoga a la de San Zoilo de Carrión en este mismo momento: existencia de deudas que se podrían saldar sin dificultades⁶⁰.

Por lo que se refiere al Brezo, sabemos que los 149.224 maravedís procedentes de rentas, limosnas, extraordinarios y ventas de cereal y productos ganaderos permiten a la institución hacer frente con suficiencia a sus gastos monetarios, al punto que obtiene un superávit al final del ejercicio de 1562 de 602 maravedís. Parece, por lo demás, que el cereal no vendido habría sido destinado al consumo en su totalidad, ya que no se consigna presencia alguna del mismo en las paneras.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Lo expuesto hasta aquí muestra sendas formas específicas de aprovechamiento de las virtualidades de dos complejos patrimoniales señoriales a mediados del siglo XVI en un área montañosa pero que acoge también terrenos aptos para la práctica de la cerealicultura. San Román se presenta como una institución sólidamente arraigada en una zona que lo acoge como referencia religiosa relevante desde al menos el siglo X y como un rentista que obtiene sus recursos de la participación en la fiscalidad públi-

⁵⁸ La cuenta del Brezo, en efecto, atribuye el gasto dinerario a «dos monies que estan en el dicho priorato y ocho personas en todo lo neçesario para comer y en limosnas y obras como esta en vn libro a manera de borrador».

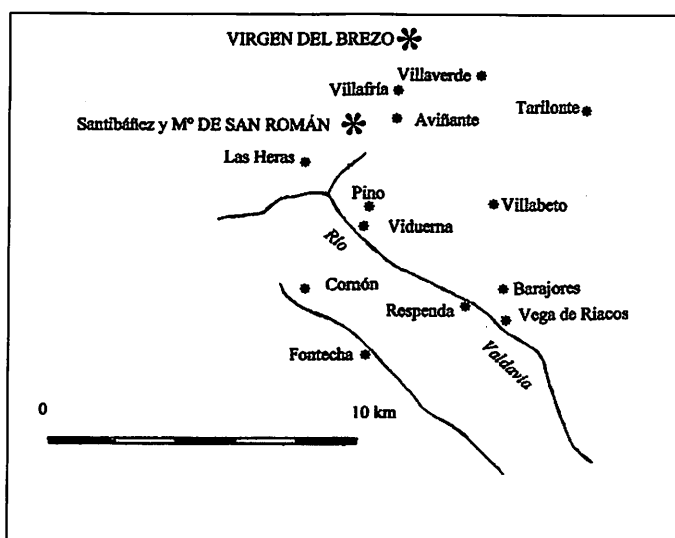
⁵⁹ Como vimos antes, la venta de un volumen muy inferior al del mencionado superávit de áridos de 1562 —en concreto, la de cinco cargas de trigo, tres y media de centeno y cuatro de cebada— había proporcionado al depósito este año 10.149 maravedís.

⁶⁰ PÉREZ CELADA, *El monasterio*, 322 y 323.

ca, de las viejas prestaciones de sus vasallos y de cesiones de bienes productivos a concesionarios sobre cuyas condiciones la documentación es avara a la hora de informarnos. La dedicación a la «explotación directa» del terrazgo cerealístico era, en el mejor de los casos, una práctica estrictamente marginal. Los de San Román, por lo demás, obtienen relevantes excedentes en dinero y en especie y se presentan a estas alturas como una próspera «empresa» que ha dejado muy atrás las penurias propias de la crisis bajomedieval.

El Brezo, por su parte, con un patrimonio constituido mucho más recientemente, pero que cubre con suficiencia sus necesidades, explota sus recursos fundamentalmente en régimen de «explotación directa» o «granjería», aunque también obtiene algunas importantes rentas adquiridas en las décadas anteriores a la realización de las cuentas.

En fin, ambos institutos mantienen equipos de servidores de cuyo sustento parecen encargarse en lo fundamental y participan fluidamente en el mercado, en el que venden sus excedentes, resultando, como ya hemos significado, que los monjes de San Román, al igual que sus «hermanos mayores» de San Zoilo de Carrión, incurren en deudas no por razón de una insuficiente percepción de rentas, sino porque no tienen a bien saldarlas en el momento que tratamos.



RESUMEN CONTABLE DE SAN ROMÁN DE PEÑAS

<i>Ingresos</i>	<i>concepto</i>	1560	1561	1562
Dinero	Juros	20.000 mrs.	20.000 mrs.	20.000 mrs.
	Infurciones	12.500 mrs.	12.500 mrs.	12.500 mrs.
	Ventas cereal	-	96.625 mrs.	10.149 mrs.
	Otras ventas	-	-	34.922 mrs.
	Superávit 60/61	-	-	16.249 mrs.
	Superávit 62	-	-	27.012 mrs. ⁶¹
Trigo	Renta	63 cs. y 2 fs.	63 cs y 2 fs.	63 cs. y 2 fs.
Centeno	Renta	15 cs.	15 cs.	13 cs.
Cebada ⁶²	Renta	24 cs.	24 cs.	41 cs.
Gallinas ⁶³	Renta	133,3	133,3	133,3

<i>Gastos monetarios</i>	1561-1562	1562
Soldadas, deudas y atrasos	28.181 mrs.	19.740 mrs.
Limosna	1.179 mrs.	-
Compra buey	-	6.852 mrs.
Vino	38.856 mrs.	12.000 mrs.
Comestibles	20.323 mrs.	10.216 mrs.
Vasijas, alhajas y fruta	10.489 mrs.	-
Ropa y calzado	9.003 mrs.	-
Extraordinarios	26.139 mrs.	-
Participación San Zoilo en juros	-	18.000 mrs.

ESTADO AL FINAL DEL EJERCICIO DE 1562	
23 cs. y 3 fs. de trigo y 3,5 cs. de centeno de superávit	
27.012 maravedís de superávit	
263 cabezas de ganado chico y grande y dos bueyes	

⁶¹ Este alcance o superávit debe imputarse en realidad a los ingresos del año 1563.

⁶² La suma de los años 1560 y 1561 son 48 cargas, sin que se especifique lo obtenido en cada año.

⁶³ 200 gallinas en tres años.

RESUMEN CONTABLE DEL BREZO

<i>Ingresos</i>	<i>Concepto</i>	<i>1560, 1561 y 1562</i>
Dinero	Renta	12.000 mrs.
	Limosnas, extraordinarios y ventas de ganado y cereal	137.224 mrs.
Trigo	Granjería y algunas limosnas	78. cs y 2 fanegas
Centeno	Granjería	14 cs.
Cebada	Granjería	21 cs. y 3 fs.

ESTADO AL FINAL DEL EJERCICIO DE 1562

602 maravedís

267 cabezas de ganado ovejuno y cabras, 67 vacas de *alparçeria*, cuatro bueyes, un rocín y un jumento